

## Resolución Jefatural

 $\mathcal{N}^{\circ}$  1478-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de setiembre de 2021

## **VISTOS:**

El Informe N° 1826-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1825-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 49368-2021, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente

dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente";

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas":

Que, mediante Oficio N° 607-2021-UNJ/P, de fecha 27 de agosto de 2021, la IES Universidad Nacional de Jaén remite los costos académicos por concepto de matrícula aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente, Convocatoria 2021 que le fueran solicitados mediante Memorándum N° 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe Nº 1826-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la IES Universidad Nacional de Jaén; considera viable fijar para el año académico 2021 el costo académico por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional de Jaén, aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente, Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1825-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación del costo académico por concepto de matrícula;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar para el año académico 2021 el costo académico por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional de Jaén, aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente, Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Beca Excelencia Académica Hijos de Docente - Convocatoria 2021

IES	Universidad Nacional de Jaén
Carreras	Ingeniería Civil Ingeniería Forestal y Ambiental Ingeniería de Industrias Alimentarias Ingeniería de Mecánica y Eléctrica Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico
Sede	Jaén
Año	2021
Matrícula de alumnos ingresantes (I Ciclo)	S/. 102.50
TUPA vigente	Resolución Presidencial Nº 078–2021-UNJ, de fecha 25 de junio de 2021

IES	Universidad Nacional de Jaén
Carreras	Ingeniería Civil Ingeniería Forestal y Ambiental Ingeniería de Industrias Alimentarias Ingeniería de Mecánica y Eléctrica Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico
Sede	Jaén
Año	2021
Matrícula del II al X Ciclo	S/. 32.00 matrícula regular S/. 51.20 matrícula extemporánea
TUPA vigente	Resolución Presidencial Nº 078–2021-UNJ, de fecha 25 de junio de 2021

IES	Universidad Nacional de Jaén
Carreras	Ingeniería Civil Ingeniería Forestal y Ambiental Ingeniería de Industrias Alimentarias Ingeniería de Mecánica y Eléctrica Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico
Valor por crédito o curso	S/ 22.10 (por curso desaprobado)
TUPA vigente	Resolución Presidencial Nº 078–2021-UNJ, de fecha 25 de junio de 2021